

NOTA UOC/DLI/ANDE/N°124/2024

Asunción, 19 de Agosto de 2024

Señor
Abog. Agustín Encina, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción, Paraguay

De nuestra consideración:

La Unidad Operativa de Contratación (UOC) de la ANDE, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Suministros y Contrataciones Públicas N° 7021/2022 y el Decreto Reglamentario N° 2264/2024, se dirige a usted sobre las observaciones a la Licitación Pública Nacional ANDE N° 1827/2024 para el “**Servicio de Soporte y Mantenimiento del Sistema de Ambiente de Máxima Seguridad para DATA CENTER**” - ID: 442815, a fin de responder lo siguiente:

Motivo de No Difusión:

1. Observación del Verificador:

CONDICIONES EN CUANTO A LA CAPACIDAD FINANCIERA:

Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación:

Balances y otros documentos del último ejercicio fiscal tiene cierre al 30 de junio.

Verificado el llamado de referencia se observa en los requisitos de Capacidad financiera, no se ajustan a las reglamentaciones vigentes en materia tributaria, se solicita subsanar, atendiendo que los mismos constituyen requisitos aplicables para analizar el margen de solvencia, patrimonio propio no comprometido, fondo de garantía y disponibilidades. Esta misma observación es aplicable a los documentos adicionales.

Comentario del Verificador:

Teniendo en cuenta que se solicita para capacidad financiera "Balances Generales y Cuadro de Estado de Resultados de los mejores tres (3) años de los últimos cuatro (4) ejercicios fiscales cerrados (2020, 2021, 2022 y 2023)".

RESPUESTA: Al respecto, aclaramos que conforme a lo indicado en el Pliego de Bases y Condiciones que fue remitido a la DNCP para su publicación en el apartado Capacidad Financiera se indica que para calificar la situación financiera del oferente se debe tener en cuenta lo siguiente: “**Los mejores tres (3) años de los últimos cuatro (4) años de los ejercicios fiscales cerrados (años 2020, 2021, 2022, 2023)**”.

Eso quiere decir que un proveedor puede presentar los ejercicios fiscales cerrados de los años 2020, 2021 y 2022 y/o 2021, 2022 y 2023 para cumplir con ese requisito por esa razón se indica los mejores tres (3) años de los últimos cuatro (4) años de los ejercicios fiscales cerrados. De esta manera, se tuvo en cuenta la **Resolución DNIT N° 07 donde se posterga el plazo de presentación para los contribuyentes del IRE de manera a no perjudicar a los proveedores en la presentación de sus ofertas y fomentar la participación de la mayor cantidad de oferentes.**

2. Observación del Verificador:

CONDICIONES EN CUANTO A LA CAPACIDAD TECNICA:

Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación

ISO

Con relación al certificado de calidad exigido se solicita: especificar cuál es el objeto de la certificación, qué es lo certificado (la producción, el producto, la distribución, otros), explicar cómo incide dicha certificación en la ejecución del contrato, especificar las empresas en el mercado que cuentan con la certificación indicada y si se han previsto en el pliego de bases y condiciones certificaciones equivalentes definidas como tales.

Comentario del Verificador:

Teniendo en cuenta que se solicita "Contar con Certificación ISO 9001: vigente, año 2015 en adelante o equivalente del Oferente".

RESPUESTA: Al respecto, aclaramos que se han realizado ajustes al Pliego Electrónico suprimiéndose dicha exigencia del mismo.

3. Observación del Verificador:

CARGA DE DATOS DE LLAMADOS:

Datos de Licitación:

Cláusulas incompletas o datos insuficientes

Solicitamos a la convocante completar las cláusulas con los datos correspondientes al proceso

Comentario del Verificador:

1) El dictamen técnico de EETT no se encuentra firmado por el/la Responsable de UOC. Circular 27/24.

2) Especificaciones Técnicas del PBC página 28 ítem 7 difiere de la Planilla de precios del SICP.

3) Verificada la planificación del proceso con ID 442815 se verifica diferencia en cuanto al monto para el año 2024 con respecto a la convocatoria. Este es solo un punto de observación del verificador no así uno a subsanar por la convocante.

RESPUESTA: Al respecto, aclaramos lo siguiente:

1. Al respecto, remitimos el Dictamen Técnico correspondiente con la firma del Responsable de la UOC de la ANDE.
2. Con relación a las Especificaciones Técnicas que se encuentran dentro del Pliego Electrónico, indicamos que se han realizado los ajustes correspondientes.
3. Al respecto, indicamos que se han realizado ajustes a la Estimación de Costos tomando en consideración la Planilla de Precios Referenciales del llamado por esa razón existe una diferencia entre la planificación del proceso con respecto a la convocatoria.

4. Observación del Verificador:

CARGA DE DATOS DE LLAMADOS:

Documentos del SICP:

En cuanto al informe cuatrimestral, no remiten el Dictamen correspondiente.

Se verifica que se adjunta un documento distinto al requerido en la reglamentación vigente, se solicita remitir la documentación correspondiente. Res. DNCP N° 313/23.

Comentario del Verificador:

1) Verificada la Planificación del proceso con ID 442815 y teniendo en cuenta que el mismo fue planificado para el primer cuatrimestre del 2024 y que la convocatoria de la misma ha sido comunicada en fecha 06 de agosto (segundo cuatrimestre), solicitamos dar cumplimiento al Art. 3 de la Res. 340/24 en donde se establece que una vez transcurrido el primer cuatrimestre, la convocante deberá remitir un dictamen firmado por el Encargado de la Unidad Operativa de Contrataciones en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación del llamado en el plazo previsto.

RESPUESTA: Al respecto, remitimos el dictamen complementario UOC del llamado.

5. Observación del Verificador:

CARGA DE DATOS DE LLAMADOS:

Documentos del SICP:

Falta la remisión de la Autorización de la MITIC.

Verificado el llamado de referencia, se observa que se ha omitido la remisión de la Autorización de la MITIC, establecida en el Decreto Reglamentario de la Ley del Presupuesto General de la Nacional, como requisito para la difusión en el SICP, de procedimientos licitatorios vinculados a campañas de comunicación, informativas y de publicidad. Se solicita la remisión del mencionado documento.

Comentario del Verificador:

1) De acuerdo a los ítems y códigos de catálogo utilizados remitir autorización del MITIC, Resolución MITIC 275/2024.

RESPUESTA: Al respecto, remitimos la Autorización del MITIC para el presente llamado.

Atentamente,


LO/Imge


C.P Liliana Rocio Ortiz Benitez
Responsable UOC/ANDE